

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 866 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-



VISTO:

El expediente N° 3783085 y documento N° 5974081 de fecha 26 de julio del 2023; presentado por Luis Wilfredo Saavedra Mamani; propietario de la FARMACIA "VIRGEN DEL CARMEN", con RUC N° 10294115167, con SI DIGEMID 72209 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2010-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 09 de abril del 2010, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Arequipa N° 401, distrito Islay, provincia Islay y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la FARMACIA "VIRGEN DEL CARMEN", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av Arequipa, Mz. B, lote 1 , distrito Islay, provincia Islay y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:30 y 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Wilfredo Saavedra Mamani**, con C.Q.F.P. N° 06693, con horario de trabajo de **08:00 – 13:30 y 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como FARMACIA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 399 – I - 2023 – OF de fecha 29 de agosto del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 549-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 04 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA,

Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 549-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 04 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "VIRGEN DEL CARMEN"**, a la dirección Av Arequipa, Mz. B, lote 1 , distrito Islay, provincia Islay y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:30 y 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Wilfredo Saavedra Mamani**, con C.Q.F.P. N° 06693, con horario de trabajo de **08:00 – 13:30 y 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Luis Wilfredo Saavedra Mamani, con RUC N° 10294115167; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 72209**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av Arequipa, Mz. B, lote 1 , distrito Islay, provincia Islay y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... OCHO..... (8.....) días del mes de ...SEPTIEMBRE..... del año ...2023.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg/ MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN